

IDENTIFICACION			
BARRIO	LO	HOJA	11
			SUNC-O-LO.17 "RepsoI"

ORDENACION ESTRUCTURAL

Vivienda Protegida
% Edificabilidad Residencial
30,00%

ORDENACION PORMENORIZADA PRECEPTIVA

Area de Reparto	Uso	Superficie (m2s)	Sup. con Aprov. (m2s)	Suelo Público Asociado (m2s)	In. Edificabilidad (m2t/m2s)	Aprov. Medio UA/m2s	Densidad Viv./Ha
AR.UE.SUNC-O-LO.17	Residencial	177.548,00	170.427,39	7.120,61	1,00	0,9551	75,00

OBJETIVOS, CRITERIOS Y DIRECTRICES VINCULANTES

Se trata de definir una propuesta de carácter emblemático, basada en la calidad arquitectónica, mayor intensidad y mezcla de usos con los que se genere, en una zona de enormes carencias, un nuevo área de centralidad y referencia urbana en la ciudad, con edificaciones de singular altura que respondan a las nuevas potencialidades urbanísticas del lugar.

- Las determinaciones de ordenación pormenorizada se detallan en el ANEJO 1 de la documentación de este plan general. Los equipamientos se situarán en la zona norte del vial sobre el soterramiento favoreciendo la continuidad peatonal longitudinal y transversal entre ellos. La zona verde (parque) se concentra al sur del zócalo comercial y las edificaciones en altura se consideraran edificio único, con cubierta del edificio comercial ajardinada. El proyecto del parque se integrará con las edificaciones y el viario proyectado tendra en cuenta las determinaciones municipales en el proyecto de urbanización, coherente con el Proyecto municipal de construcción de la nueva Avenida-Parque sobre el soterramiento del ferrocarril.
- Se cumplirán las indicaciones de afección subterránea del ferrocarril según la legislación vigente y las de servidumbre arqueológica del plan general. Los propietarios de estos suelos, en los que se ha realizado una actividad potencialmente contaminante, estarán obligados a presentar un informe de situación de los suelos para los nuevos usos autorizados. Si en base a los informes que constan en la ordenación pormenorizada y en base a nuevos usos y/o legislación la Comunidad Autónoma declarara el suelo como contaminado, los propietarios estarán obligados a las actuaciones necesarias para proceder a su recuperación ambiental.
- Según informe de AENA: a) La altura máxima de los edificios incluidos todos sus elementos (como pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos), así como los medios mecánicos necesarios para su construcción (grúas, etc...) deberán respetar las servidumbres aeronáuticas (superficie cónica) del aeropuerto de Málaga incluidas en el plano I.5.6 del PGOU de Málaga, que en esta zona se encuentra entre las cotas 78 y 140 metros MSL. En caso de utilizarse maquinaria de altura superior a la de las edificaciones, para su construcción, será imprescindible estudiar su compatibilidad con las instalaciones radioeléctricas de NA de AENA; b) Para los bloques en altura o torres de Residencial Libre que superen los 100 metros sobre el terreno, el promotor deberá adjuntar un estudio de seguridad indicándose las medidas que, en su caso, deban adoptarse tales como balizamiento, iluminación, etc., de cuyo cumplimiento será responsable la autoridad urbanística competente. c) La ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores - incluidas las palas- etc.), y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), requerirá resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas.
- El planeamiento de este ámbito deberá ser informado preceptivamente por la Agencia Andaluza del Agua por afección hidráulica. Se solicitará la desafección del antiguo cauce.

ORDENACION PORMENORIZADA INDICATIVA

Usos	Sup. de Suelo Edificable (m2s)	Superficie de Techo Edificable (m2t)	CP Relativos	Aprov. Objetivo (UAS)	Número de Viviendas	Altura Máxima Nº de Plantas	Tipología de Referencia
RESIDENCIAL LIBRE	7.900,00	93.212,70	1,00	93.212,70	932	B+34	OA
RESIDENCIAL PROTEGIDO	4.896,00	39.948,30	0,41	16.295,91	399	B+13	OA
SERVICIOS TERCIARIOS/EMPRESARIALES	15.650,00	44.387,00	1,20	53.264,40		B+3	CO
TOTALES:	28.446,00	177.548,00		162.773,01	1.331		
Aprovechamiento Subjetivo-UAS	146.495,71	Excesos / Defectos Aprovechamiento - UAS		10% Cesión Aprovechamiento - UAS			16.277,30
Dotaciones							
Espacios Libres		Educativo		S.I.P.S.		Deportivo	
m2s	% Suelo Total	m2s	% Suelo Total	m2s	% Suelo Total	m2s	% Suelo Total
79.886	44,99%	15.984	9,00%	2.100	1,18%	10.656	6,00%
						m²s dotacional/100m² residencial	81,57

CRITERIOS NO VINCULANTES

OTRAS DETERMINACIONES

CONDICIONES DE PROGRAMACION

Las incluidas en el plan de etapas del ANEJO 1 de este plan general.

CARGAS COMPLEMENTARIAS

Contribuirá a la urbanización de los Sistemas Generales y a las obras contenidas en el Plan Especial de Infraestructuras Básicas y Equipamiento en la forma e importe que se determine. Las previstas en el convenio urbanístico, recogidas en las estipulaciones cuarta y séptima en concepto de desarrollo del sector e integración funcional y urbana del mismo, según procede por el art. 113.1.k de la LOUA.

CONDICIONES DE GESTION Y AFECCIONES

DESARROLLO Y GESTION		CONDICIONES PARA LA ORDENACION: AFECCIONES PRINCIPALES			
INSTRUMENTO DE DESARROLLO:	PGOU	ARQUEOLOGICA:	43.- Enclaves Alfareros	CARRETERAS:	---
UNIDAD DE EJECUCION:	UE.SUNC-O-LO.17	VIA PECUARIA:	---	AERONAUTICA:	Si
EJECUCION:	COMPENSACION	HIDRAULICA:	Arroyo Teatinos	COSTAS:	---
				IMPACTO AMBIENTAL:	---

Identificación y Localización



Ordenación Pormenorizada Indicativa

